



## RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADECUACIÓN DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO AL ESTADO DE ALARMA

Visto que el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo expone:

“Disposición adicional primera. Extensión de los plazos de vigencia de determinadas disposiciones tributarias del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020.”

Vistas las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO,

**PRIMERO: IVTM - Ampliar el plazo de cobro en voluntaria del PADRÓN ANUAL del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020. Quedando así:**

PADRÓN	Fecha Inicio	Fecha Fin
PADRÓN ANUAL IVTM 2020	01/04/2020	30/11/2020

- Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 5/11/2020 (la fecha de cobro indicada es aproximada, dependiendo de la entidad bancaria, el cargo puede efectuarse algunos días después).

**SEGUNDO: SEP - Retrasar un mes el cobro de las cuotas del Sistema Especial de pagos (SEP) para el ejercicio 2020. Quedando así:**

CUOTA	Fecha Aproximada de Cobro	Nuevo Mes de Cobro
3ª CUOTA (ABRIL)	30/05/2020	MAYO
4ª CUOTA (MAYO)	25/06/2020	JUNIO
5ª CUOTA (JUNIO)	25/07/2020	JULIO
6ª CUOTA (JULIO)	25/08/2020	AGOSTO
7ª CUOTA (AGOSTO)	25/09/2020	SEPTIEMBRE





8ª CUOTA (SEPTIEMBRE)	25/10/2020	OCTUBRE
9ª CUOTA (OCTUBRE)	25/11/2020	NOVIEMBRE
10ª CUOTA (NOVIEMBRE)	20/12/2020	DICIEMBRE

- Todas las cuotas se retrasan un mes, terminando el SEP de 2020 en el mes de diciembre en vez de en noviembre como estaba planeado.
- Las fechas de cobro indicadas son aproximadas, dependiendo de la entidad bancaria, el cargo puede efectuarse algunos días después.
- Cuando alguna de las fechas de cobro caiga en festivo se trasladará al siguiente día hábil. Especialmente con la fecha de la primera cuota, la del 30/05/2020, que cae sábado y es final de mes, es posible que el cobro se efectúe en los primeros días del mes siguiente.

**TERCERO: FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS – Modificar las fechas de cobro de las cuotas de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO. Quedando así:**

FRACCIÓN	Fecha Aproximada de Cobro	Nuevo Mes de Cobro
FRACCIÓN ABRIL	30/05/2020	MAYO
FRACCIÓN MAYO	15/06/2020	JUNIO
FRACCIÓN JUNIO	05/07/2020	JULIO
FRACCIÓN JULIO	25/07/2020	JULIO
FRACCIÓN AGOSTO	15/08/2020	AGOSTO
FRACCIÓN SEPTIEMBRE	05/09/2020	SEPTIEMBRE

- En el cuadro anterior se muestra como se ha respetado el orden de prelación de las cuotas, cobrándose en orden ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE.
- La cuota de abril (que se debería haber cobrado el 05/04/2020) se retrasa hasta el día indicado en el Real Decreto, el 30/05/2020.
- La cuota de mayo se traslada a junio retrasando el cobro hasta el día 15/06/2020 (en vez del día 5 como normalmente se cobra) para separarla lo máximo posible de la cuota anterior.
- En el mes de julio se cobran dos cuotas, la de junio, el 05/07/2020, y la de julio, el 25/07/2020, para regularizar la situación.
- En el mes de agosto se cobra la cuota de agosto retrasando el cobro hasta el día 15/08/2020 (en vez del día 5 como normalmente se cobra) para separarla lo máximo posible de la cuota anterior.
- A partir del mes de septiembre se continuará con el funcionamiento normal de las cuotas el día 5 de cada mes.
- Las fechas de cobro indicadas son aproximadas, dependiendo de la entidad bancaria, el cargo puede efectuarse algunos días después.
- Cuando alguna de las fechas de cobro caiga en festivo se trasladará al siguiente día hábil. Especialmente con la fecha de la primera cuota, la del 30/05/2020, que cae sábado y es final de mes, es posible que el cobro se efectúe en los primeros días del mes siguiente.

**CUARTO:** En vista de los perjuicios que pueda ocasionar a los contribuyentes los cambios contenidos en este decreto, se estudiará, para los interesados que así lo soliciten, la situación particular de cada contribuyente y se le ofrecerá una solución personalizada dentro de las posibilidades de la Oficina Municipal de Recaudación.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los servicios económicos de este Ayuntamiento.





**En Ceutí, fecha al margen.**  
*(Documento firmado y fechado digitalmente)*

